



Amplían competencia material de la Fiscalía Provincial Mixta de Ayabaca, para que en adición a sus funciones conozca materia penal

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2175-2024-MP-FN

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS:

El oficio N° 000405-2024-MP-FN-PJFSSU, de fecha 4 de marzo de 2024, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, el informe N° 000224-2024-MP-FN-STI-NCPP, de fecha 17 de setiembre de 2024, de la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 52, y modificatorias, así como de lo señalado en el artículo 63 del Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, y modificatorias, se concluye que el Fiscal de la Nación, en su condición de titular del Ministerio Público, cuenta con la atribución de modificar u otorgar competencia material y/o territorial a los distintos despachos fiscales a nivel nacional, ello con la finalidad de lograr un excelente desempeño en la recta y efectiva administración de justicia.

Mediante el oficio N° 000405-2024-MP-FN-PJFSSU, de fecha 4 de marzo de 2024, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, en atención a la situación de sobrecarga procesal que viene afrontando la Fiscalía Provincial Penal de Ayabaca, solicita que se amplíe la competencia funcional de la Fiscalía Provincial Mixta de Ayabaca, a fin de que, en adición a sus funciones, conozca casos de materia penal, además de los casos en materia civil y de familia que viene conociendo, buscando así que los referidos despachos fiscales realicen un trabajo equitativo, además de lograr con ello una atención eficaz y adecuada de las investigaciones y procesos penales en la provincia de Ayabaca.

En atención al citado requerimiento de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, a través del informe N° 000224-2024-MP-FN-STI-NCPP, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, órgano de asesoramiento del Despacho de la Fiscalía de la Nación encargada de insertar progresivamente cambios necesarios en la organización del Ministerio Público, bajo un nuevo modelo procesal penal, luego de haber realizado un análisis de la carga procesal y la capacidad operativa del personal fiscal, en relación al promedio nacional de casos por fiscal, advierte que el personal fiscal de la Fiscalía Provincial Penal de Ayabaca ostenta una elevada carga procesal, que sobrepasa su capacidad operativa; caso contrario, ocurre con el personal fiscal de la Fiscalía Provincial Mixta de Ayabaca, por cuanto su capacidad operativa y carga procesal es manejable. En ese sentido, dicha oficina técnica, a fin de que se optimice los recursos existentes en la provincia de Ayabaca, y en aras de priorizar la atención oportuna de los casos penales que se encuentran en trámite en la Fiscalía Provincial Penal de Ayabaca, concluye que resulta viable la ampliación de competencia funcional de la Fiscalía Provincial Mixta de Ayabaca, para que, en adición a sus funciones, conozca casos de materia penal, además de los casos de materia civil y de familia que viene conociendo, en tanto y cuanto, se le asigne carga que no exceda su capacidad operativa, recomendando así la emisión del acto resolutivo correspondiente.

En consecuencia, contando con el visto bueno de la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo

Código Procesal Penal y de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana; y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 63 del Código Procesal Penal, y del artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar, la competencia material de la Fiscalía Provincial Mixta de Ayabaca, para que en adición, a sus funciones conozca materia penal, en forma proporcional a la cantidad de personal fiscal y a los casos que posea en materia civil y de familia.

Artículo Segundo.- Disponer que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, conforme a lo establecido en los literales "c", "j" y "o" del artículo 157 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de gestión por resultados, aprobado mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, y modificatorias, adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Corte Superior de Justicia de Sullana, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Fiscalía Provincial Mixta de Ayabaca, Fiscalía Provincial Penal de Ayabaca, Gerencia General, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina de Racionalización y Estadística, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, y Oficina General de Tecnologías de la Información, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2332137-1

Amplían competencia de la Fiscalía Provincial de Familia de Grau, para que en adición a sus funciones, conozca los casos por el delito de lesiones y agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2176-2024-MP-FN

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS:

El oficio N° 000186-2024-MP-FN-PJFS-APURÍMAC, de fecha 16 de febrero del 2024, procedente de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac y, el informe N° 000180-2024-MP-FN-STI-NCPP, de fecha 2 de agosto de 2024, formulado por la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contras las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de fecha 23 de noviembre de 2015, así como sus normas modificatorias y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, de fecha 27 de julio de 2016, por la cual se establecen procesos especiales de tutela y de sanción frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y se determinan competencias, responsabilidad, procedimientos y medidas que corresponden adoptar por los sectores involucrados, entre ellos, el Ministerio Público.

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1620-2023-MP-FN, de fecha 30 de junio de 2023, se dispuso, entre otros, que a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la presente resolución, las Fiscalías Provinciales de Familia de Antabamba, Aymaraes y Grau del Distrito Fiscal de Apurímac, en adición a sus funciones, conocerán los casos nuevos por los delitos de lesiones y agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar contemplados en los artículos 121-B, 122 y 122-B, en concordancia con el artículo 124-B del Código Penal, conforme a su competencia territorial.

Mediante el oficio N° 000186-2024-MP-FN-PJFS-APURÍMAC, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac solicita al Despacho de la Fiscalía de la Nación la ampliación de competencia funcional de la Fiscalía Provincial de Familia de Grau para que, en adición a sus funciones, conozca los casos existentes relacionados a los demás delitos contemplados en los artículos 121-B, 122 y 122-B del Código Penal, proveniente de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Grau, que ingresaron durante el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

La Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, mediante el informe de visto, luego de haber realizado un análisis de la carga procesal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Grau, respecto las investigaciones por el delito de lesiones y agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, ha determinado que la mencionada fiscalía provincial, ha registrado una gran cantidad de ingresos en relación a los citados delitos; asimismo, advirtió que la Fiscalía Provincial de Familia de Grau se encuentra dentro de su capacidad operativa al no superar el promedio nacional para dicha especialidad, por lo que, emite opinión favorable para la ampliación de competencia de la Fiscalía Provincial de Familia de Grau, de acuerdo a las precisiones realizadas en el informe antes mencionado;

En ese sentido, a fin de fortalecer la operatividad del sistema fiscal y, de esta manera, mejorar la eficacia e inmediatez del accionar del Ministerio Público para la protección de la víctima y la sanción a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y, a su vez, disminuir la sobrecarga procesal que afronta la dependencia a cargo de las investigaciones por el delito de lesiones y agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, resulta pertinente ampliar la competencia de la Fiscalía Provincial de Familia de Grau, para que conozca, en adición a sus funciones, los casos por el delito de lesiones y agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar prescrito en los artículos 121-B, 122 y 122-B del Código Penal, en concordancia con el artículo 124-B del mismo cuerpo normativo, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, proveniente de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Grau; razón por la cual, corresponde expedir el respectivo acto resolutorio.

En consecuencia, contando con el visto de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, y de la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, el Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, en articulación con las políticas públicas y con el propósito de ofrecer a la ciudadanía un servicio fiscal eficiente y eficaz que permita acceder a una pronta administración de justicia; y, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 052 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ampliación de competencia de la Fiscalía Provincial de Familia de Grau, para que en adición a sus funciones, conozca los casos por el delito de lesiones y agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar prescrito en los artículos 121-B, 122 y 122-B del Código Penal, en concordancia con el artículo 124-B del mismo cuerpo normativo,

correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, proveniente de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Grau.

Artículo Segundo.- Precisar que, los casos que se encuentren en calificación y/o en investigación preliminar (sin pronunciamiento de fondo) a cargo de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Grau, referidos a los artículos 121-B, 122 y 122-B del Código Penal, en concordancia con el artículo 124-B del mismo cuerpo normativo, y comprendidos entre el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, pasarán a conocimiento de la Fiscalía Provincial de Familia de Grau.

Artículo Tercero.- Precisar que los casos ingresados a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Grau, durante el período comprendido del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023, respecto a los artículos 121-B, 122 y 122-B del Código Penal, en concordancia con el artículo 124-B del mismo cuerpo normativo, continuarán a su cargo hasta su conclusión, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, conforme a lo establecido en el artículo 157, literales "c", "j" y "o" del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de gestión por resultados, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, de fecha 15 de octubre de 2020, con el propósito de que disponga las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Apurímac, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Oficina de Control de la Productividad Fiscal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2332138-1

Acceptan renuncia de fiscal adjunto provincial provisional transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2177-2024-MP-FN

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTO:

El oficio N° 008058-2024-MP-FN-FSNCEDCF, de fecha 05 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio N° 1-2024-MP-FN-1FSNEDCF-JCSLR, de fecha 04 de septiembre de 2024, presentado ante la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, el abogado Jean Carlo Sted León Ruiz, fiscal adjunto provincial provisional transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro, designado en el despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, presenta su carta de renuncia al cargo por motivo personal, informando que su último día de labores será el 03 de octubre de 2024.

A través del oficio de visto, la abogada Escaeth Daysi Laura Escalante, coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, eleva la citada carta de renuncia, por medio de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA) al despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la respectiva conformidad, con efectividad al 04 de octubre de 2024.